

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:6903/2012

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el Prof. Ing. Luis Horacio NOGUERA (DNI 7.978.541), en contra de la Resolución HCD N° 343/2011 de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño; atento los argumentos desarrollados en la propia resolución objeto del recurso y en sus antecedentes, y teniendo en cuenta el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 48914, cuyos términos se comparten, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el Prof. Ing. Luis Horacio NOGUERA (DNI 7.978.541), en contra de la Resolución HCD n° 343/2011 de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, teniendo en cuenta el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 48914, cuyos términos se comparten y en fotocopia forma parte integrante de la presente, y devolver las actuaciones a la Facultad de origen para la continuación del trámite.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.**




Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. HEBE S. GOLDENHERSCH
Vice rectora
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°.: 1294

1294



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



CUDAP: 0050869/2010 y 0042151-09

EXPTE.:

CÓRDOBA, 14 NOV 2011

DICTAMEN Nº: 48914

REF.: Noguera Luis eleva impugnación a postulante del concurso para cubrir cargo de Prof. Titular cátedra Estructuras I-B. Facultad de Arquitectura Urbanismo y Diseño.-

Señor Abogado Director:

Nuevamente se nos giran estas actuaciones en las que el Ing. Luis H. Noguera impugna a la postulante María Edel Ruata, en el concurso de Profesor Titular DSE de la cátedra Estructuras I – B de la Facultad de Arquitectura Urbanismo y Diseño, en los términos del artículo 13º de la Ord. HCS Nº 8/86.-

Los inscriptos son la Arq. María Edel Barra Ruata y la Arq. María Alejandra Palmieri.-

A pedido de esta Asesoría se han incorporado los antecedentes de estas actuaciones, como así también la presentación de la Arquitecta María Edel Barra Ruata, con motivo de la impugnación de la que ha sido objeto.-

En la misma, afirma que la impugnación debe ser desestimada en su totalidad por carecer de fundamentación.-

Sostiene que los argumentos que esgrime el impugnante son los mismos que ha presentado en otras ocasiones y que han sido rechazados por el H. Consejo Superior – Resolución Nº 220/08-, sin agregar elementos nuevos que permitan reabrir esos cuestionamientos.-

Hace referencia a lo opinado por esta Asesoría en expediente nº 13-05-32898 mediante Dictamen Nº 38984, citando parte del mismo (fs. 65) y que involucra al Ing. José Luís Gómez quien a la fecha se encuentra jubilado y no es integrante del Jurado del Concurso, tal como se puede observar en la Resolución HCS Nº 733/10 –fs. 51- que designa al Tribunal de concurso.-

En este estado de cosas, luego de la lectura del descargo efectuado por la Arq. Barra Ruata, de las decisiones adoptadas por el H. Consejo Superior en relación a los planteos previos efectuados por el Ing. Noguera invocando las mismas causales y sin agregar nuevos elementos de juicio que permitan modificar lo ya resuelto, cabe desestimar la presentación del Ing. Noguera por improcedente y dar continuidad al trámite del concurso.-

En relación a la petición de la Arq. Barra Ruata relacionada a la conducta inadecuada desplegada por el Ing. Noguera, que según su opinión, constituye un manifiesto acoso generador de grave daño moral, por lo que formula reserva de accionar por los daños y perjuicios que tal conducta le genera, sólo cabe tenerla presente en esta instancia.-

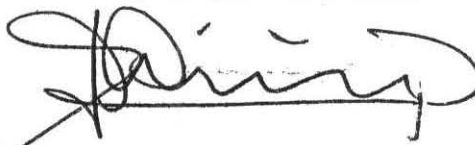
En cuanto al pedido de intervención a fin de adoptar las medidas pertinentes en contra de la conducta desplegada por el Ing. Noguera, serán los miembros del H. Consejo Directivo, quienes valorarán si cabe aplicar las disposiciones de la Ord. HCS N° 3/03.-

Así me expido.-


ADRIANA CICCARELLI
ABOGADA ASESORA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Cba. de 14 NOV 2011 20

Con lo dictaminado por el Sr. Abogado Asesor, cuyas conclusiones comparto pase a **Sec. Gral.** a sus efectos.-



Dr. Eugenio Carlos Sigifredo
ABOGADO SUB DIRECTOR
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



69/p
13/31